APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LA GLORIA DE BONANZA R.L (COOPRAGBO R.L)]

RESOLUCIÓN N°. 003-2022-PJ-LM-MEFCCA, aprobada el 07 de diciembre de 2022

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 08 del 18 enero de 2023

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 043 se encuentra la Resolución No. 003-2022-PJ-LM-MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 003-2022-PJ-LM-MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Norte, siete de Diciembre del año dos mil veintidós, las once de la mañana, en fecha once de Noviembre del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA GLORIA DE BONANZA R.L(COOPRAGBO R.L) con domicilio social en el Municipio de Bonanza, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las tres de la tarde del día veintisiete de Octubre del año dos mil veintidós. Se inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres, tres (3) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C$ 10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C$ 2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA GLORIA DE BONANZA R.L(COOPRAGBO R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Franklin Rodríguez Matamoros; Vicepresidente (a): Norlin Ariel Granados Méndez; Secretario (a): Damaris Catalina Otero Marín; Tesorero (a): José Ariel González Herrera; Vocal: Rosibel Lillia Smith Francisco. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Eloy Heriberto Soza Roque Delegado Territorial.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/30832